



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documental
Folios: 223

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000417-2011/GOB.REG.TUMBES-P.

TUMBES, 31 MAY 2011

VISTO:

La solicitud Exp. Reg. Nº 02222 del 08 de marzo del 2011; Informe Nº 40-2011/GOBIERNO REGIONAL-ORA-ORH-UECP-JU del 22 de marzo del 2011, Informe Nº 468-2011/GOB-REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR del 14 de abril del 2011, Informe Nº 029-2011/GOB.REG.TUMBES.PR-GGR ASESOR II del 29 de abril del 2011, sobre acumulación de años de formación profesional al tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante solicitud Exp. Reg. Nº 02222, el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, solicita reconocimiento de cuatro años de estudios superiores universitarios al tiempo de servicios por contar con Título reconocido por la Ley Universitaria y la Asamblea Nacional de Rectores, además que cuenta con más de quince (15) años de servicios efectivos y los estudios no han sido realizados simultáneamente con los servicios prestados al estado tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 276, siendo un derecho ya adquirido de acuerdo a ley.

Que, mediante informe Nº 040-2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 22 de marzo del 2011; la Oficina de Recursos Humanos, informa que el servidor Don **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, cuenta con Título Profesional a nombre de la Nación en la especialidad de **Ingeniero Industrial**. Y ha obtenido el título con fecha 27 de abril de 1990, fecha posterior al Ingreso a la Administración Pública mediante Resolución Directoral Nº 130-80-ORN-DIZTUM de fecha 30 de abril de 1980, por lo que declara improcedente lo solicitado por el servidor Don **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, sobre acumulación profesional de tiempo de servicios, sugiriendo que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante Informe Nº 169

2011/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU

Leterax (072) 52-4464





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios 222

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000417 -2011/GOB.REG.TUMBES-P.

TUMBES, 3 1 MAY 2011



Que, mediante informe Nº 029-2011/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR-ASESOR II de fecha 29 de abril del 2011, el servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE** alcanza la documentación solicitada por asesoría legal, demostrando según certificados de estudios expedidos por la universidad Nacional de Ingeniería haber realizado sus estudios durante el período del año 1972 hasta 1978, fecha anterior de ingreso a la Administración Pública.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme lo establece el artículo 106º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquier administrado de manera individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante toda entidad pública, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º Inciso 20) de la Constitución Política del estado. Este derecho de petición comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el artículo Nº 24 del decreto Legislativo Nº 276, en su inciso K), señala como un derecho de los servidores públicos, acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (04) años de estudio universitario a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos, supuestos de hecho que en caso del presente pronunciamiento concurren, deviniendo en consecuencia procedente lo solicitado por la administrada.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

263

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Oficina
Rec. Adm. Dr. Alberto Sigifredo Peña Garza
Jefe de Trámite Documentario

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000417 -2011/GOB.REG.TUMBES-P.

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 221

TUMBES, 31 MAY 2011

SE RESUELVE:

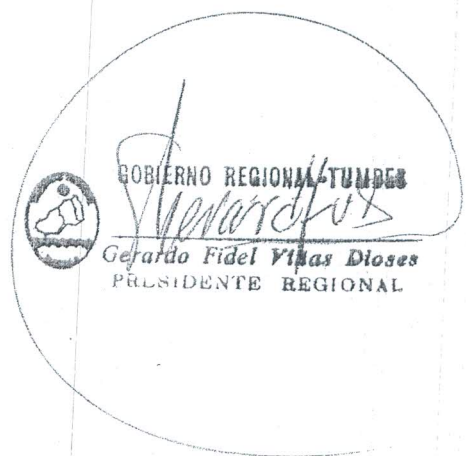
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

FUNDADA, lo solicitado por el administrado OSWALDO ESCOBAR INFANTE, en consecuencia RECONOSCASELE al administrado los cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado, ordenándose en tal sentido la ACUMULACIÓN correspondiente, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

la presente resolución con conocimiento del interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 268

VISTO: